CONSTANCIA: Manizales, 22 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

María Natalia García O. Judicante.



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 399291

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43976631 y la tarjeta de abogado (a) No. 206130

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ÝIRA LUCIA OLARTE AVILA SECRETARIA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| PROCESO | EJECUTIVO |
|------------|---|
| DEMANDANTE | EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S |
| DEMANDADO | NESTOR JAIME GARCÍA VALENCIA |
| RADICADO | 170014003001 2021 00344 00 |
| ASUNTO | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, y que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S y en contra NESTOR JAIME GARCÍA VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

- **a.** Por la suma DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$2.704.000) por concepto de **capital** respaldado en el contrato No. 16797 de compraventa de material pedagógico.
- b. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 04 de enero de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el contrato.

SEGUNDO: Advertir a la representante legal de la parte demandante el deber de guarda y custodia del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (contrato No. 16797 de compraventa de material pedagógico), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado **NESTOR JAIME GARCÍA VALENCIA** podrá realizarse al correo electrónico <u>cenelia1028@gmail.com</u> para lo cual solo se requerirá el envió de la providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCEHZ, portador de la tarjeta profesional número 206.130 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE1

MNGO

Firmado Por:

 $^{^{}m 1}$ Publicado por estado No. 102 fijado el 23 de junio de 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674b3e7c0185959911d1f27569ac13748fad5ee62021bf2cb4ad2ac7ed5861dd**Documento generado en 22/06/2021 04:23:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica